



Señe maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

Así, según Comolomanda, y en quanto al apio porción
puesta por el S.^o D.^o Ant.^o de Robles desideve entenderse e
Con el S.^o D.^o Juan Flores, Sanz, o con el S.^o D.^o Miguel
de Robles el para a la Ciudad de Murcia Con el se con-
plazo, y pareciendole al que vota que dho S.^o D.^o Juan
Flores Sanz ha honrado deste cargo por ballarse ac-
tualm^{te} Mc. ma. por ausencia del S.^o Govern.^o En
voto para adha Ciudad el S.^o D.^o Mig.^o de Robles, y
Causales dadas por el S.^o D.^o Ant.^o de Robles fue en sug-
cienres para que no pase dho S.^o D.^o Mig.^o de Robles para
el S.^o D.^o Ant.^o Como them^{te}

A S.^o D.^o Alonso Carraño = Dijo, y se conforma con el voto
dado por el S.^o D.^o Juan Pablo Salazar

A S.^o D.^o Juan Joseph Mañin = Dijo, y guarda, y cumplió la orden
del S.^o Conreg.^o de la Ciudad de Murcia, y en quanto
ala proposición echa por el S.^o D.^o Ant.^o de Robles Ma-
ñin por un papel q. enredo al presente dho se confor-
mava, y conformo el que vota enredo, y por toda
Conta refecha proposición. Ten atención a que el
Contingente desta Villa no se halla oy re em plaza
do por el motivo de haverse de dexado algunos
de los Soldados Milicianos que leyo co la suerte, y
no no haver podido ser havidos por el motivo que
el día desta mañana, Como aca do los Capitanes
presentes ley Contra lo preso el S.^o D.^o Xp.^o al
non Regidor desta Villa, que fue el diez; que aun
que desta Milicianos Benextores los avian en con-
trada los Ministros desta Villa no los avian ma-
hido a ella por el motivo de haverse echo Vntas de
manos, y para lo Efectos que al que pro pone la
Combergan Requiere al S.^o Mc. ma. mande al pre-
sente dho que luego, y Indilacion alguna se le de re-
tim. al que pro pone desta pro posición